



Extracto de la Resolución de 13/04/2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan las subvenciones de apoyo a la producción teatral, la danza y el circo en Castilla-La Mancha durante el año 2026.

BDNS (Identif.): XXXX

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/xxxx>).

Primero. Objeto y finalidad.

Convocar las subvenciones destinadas al apoyo a la producción o coproducción profesional de teatro, danza y circo en Castilla-La Mancha para el año 2026, de acuerdo con la Orden 107/2025, de 18 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Las finalidades de estas ayudas es el fomento de la producción o coproducción de nuevos espectáculos de teatro, danza o circo en Castilla-La Mancha, a fin de impulsar y consolidar el tejido empresarial del sector de las artes escénicas.

Segundo. Bases reguladoras.

Orden 107/2025, de 18 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de apoyo a la producción teatral, la danza y el circo en Castilla-La Mancha (DOCM número 143 de 28 de julio de 2025).

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán tener la consideración de beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas privadas, cuya actividad profesional sea la producción o la coproducción de espectáculos teatrales, de danza o de circo.

Cuarto. Financiación y cuantía.



Castilla-La Mancha

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080000.G/455A/47417 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2026: 150.000 €

Anualidad 2027: 150.000 €

La cuantía máxima individual de cada subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables del presupuesto correspondiente al solicitante, con un máximo de 50.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Se consideran subvencionables, los gastos que corresponden a aquellos determinado en los apartados primero y segundo de la base quinta de la Orden 107/2025, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda que no sean objeto de publicación se notificarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tales efectos, las personas y entidades solicitantes deberán darse de alta en dicha plataforma, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica/>.



Castilla-La Mancha